

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Junio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.749

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se reseñan y que han desaparecido, de la propiedad del vecino de Burguillos (Badajoz) don Pedro de Liano y García de la Mata, y en caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez de aquel distrito, así como la persona ó personas que en cuyo poder se encuentren y no acrediten la legitimidad de dichas caballerías.

Señas.

Una yegua torda, de ocho años, más de marca, parida, con muleta castaña de tres meses.

Un muleto de treinta meses, castrado de hace un mes, pelo negro.

Dos mulos negros, cerrados, con más de marca, uno de estos tira á castaño.

Una muleta parda, con siete años, con un hierro redondo en el cuello y señales en un corbejón, con más de marca.

Otra mula castaña, de siete años, con talla de dos dedos.

Otra mula parda, de la misma talla que la anterior, con diez años.

Una jaca castaña, cerrada, con talla de un dedo y trosollada de los corbejones.

Córdoba 7 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 1.705

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la niña Leocadia Esquinas, de trece años de edad, natural de Belmez, estatura baja, delgada, color moreno; viste de negro y se supone padezca de enagenación mental, desaparecida en el día de ayer, á las cinco de la tarde, del Asilo Hermanitas de los pobres, de esta capital, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Córdoba 8 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 1.757

Sección de Obras públicas.—Aguas

De conformidad con lo prescrito en el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 sobre expropiación forzosa, se requiere á doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza y doña Maria del Sol Rubio y Chacón, dueñas de la dehesa de Navas del Moro, término municipal de Córdoba, para que en el plazo de quince días designen apoderados ó representantes suyos en esta capital, debidamente autorizados, para que con ellos se entiendan las diligencias de notificación del decreto de este Gobierno, fecha 31 de Mayo anterior, declarando la necesidad de la ocupación de la expresada finca, única comprendida en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la presa de embalse del pantano del Guadalmellato y obras accesorias de la misma, y disponiendo se invite á los propietarios á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Córdoba, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, así como las diligencias sucesivas que se

produzcan en el referido expediente; en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado, no hiciesen las mencionadas señoras designación de representante, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndic del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba 7 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1.751

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 5 de Abril último, se ha servido aprobar las nuevas demarcaciones de las concesiones mineras que á continuación se detallan, verificadas por renuncia de parte de la superficie que en su día le fué concedida, y declarar franca y registrable la superficie renunciada en cada una de ellas, que á continuación se expresa:

Número del expediente, 4782.—Nombre de la concesión, Reina de Saba. Paraje en que radica, Quinto de Piedras blancas y dehesa de la Alta, término municipal de Hornachuelos. Propietario, Sociedad Minera de Onza. Superficie que en su día fué demarcada, 526 hectáreas. Superficie renunciada y declarada franca y registrable, 255 hectáreas.

Número del expediente, 5299.—Nombre de la concesión, Delta. Paraje en que radica, Arroyo de la Víbora, término municipal de Hornachuelos. Propietario, Sociedad Minera de Onza. Superficie que en su día fué demarcada, 68 hectáreas. Superficie renunciada y declarada franca y registrable, 23 hectáreas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 4 de Junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.728

PROPIEDADES.—RENTAS

Como la mayoría de los Ayuntamientos no han cumplido el servicio referente á las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 del arbitrio de Pesas y medidas, y ha transcurrido con exceso el plazo que presija el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha para su ejecución, de ahí que esta Administración reclame por la presente las certificaciones que preceptúa el artículo 1.º de ambas disposiciones, llamando la atención de los Ayuntamientos y señores Alcaldes para que cumplan aquellas, y en su virtud cree de su deber hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Al recibir la presente circular procederán los señores Alcaldes á dar cumplimiento á cuanto se previene en el mencionado Real decreto y Real orden, en el improrrogable término de tercero día.

2.ª Al remitir los señores Alcaldes las certificaciones que preceptúa el artículo 1.º de dichas disposiciones, acompañarán á la misma el recibo de haberse satisfecho la contribución que le hubiere sido impuesta á los bienes de Propios; pero si por efecto de haber tenido que adjuntarse los expresados recibos como justificante á los libramientos de su referencia, sin los cuales no les será pasado en cuenta el día de la redención, y tal motivo pudiera dar lugar á que no se acompañaran los susodichos recibos como se ordena por la prevención cuarta de la citada Real orden, de ahí que esta Administración, previendo el caso, se anticipe á evitar la no presentación de dichos recibos, advirtiéndose á los señores Alcaldes que para armonizar tales disposiciones con los libros de contabilidad, el importe de la contribución, transcribiendo íntegro el recibo en estas, á fin de que

sirva de justificante á los libramientos de referencia, y por este medio queden armonizadas y cumplidas ambas disposiciones.

3.^a Para que tenga el más exacto cumplimiento el artículo 3.^o del precitado Real decreto, los señores Alcaldes, bajo su más estricta responsabilidad, remitirán á esta Administración certificación que acredite la cuantía del depósito ó fianza que tengan prestada los rematantes, nombre de los mismos y sus fiadores mancomunados *in solidum* ó de la manera que lo fueren.

4.^a Asimismo dispondrán los señores Alcaldes que por los Secretarios de la Corporación de su digna presidencia sean notificados en forma los arrendatarios de los bienes de Propios ó rematantes de los aprovechamientos forestales, como asimismo á los de Pesas y medidas, la obligación ineludible que aquellos tienen de verificar directamente y por ellos mismos el ingreso en las cajas del Tesoro en los plazos que se fijan en el artículo 1.^o ó en los que se hayan fijado en el pliego de condiciones, y bajo su responsabilidad, la parte que corresponda al Estado de cada uno de dichos conceptos, al objeto de que si no se verificaren los ingresos en los plazos fijados por Instrucción se procederá contra los mismos, en primer término por la vía de ejecución y apremio, y en segundo término contra los Ayuntamientos, si los arrendatarios y rematantes resultaran insolventes; dichas certificaciones se remitirán á este Centro provincial, para que obren sus efectos en el expediente de su referencia.

5.^a Los arrendamientos que se hayan hecho y los que en lo sucesivo se hagan de los bienes de Propios, aprovechamientos forestales, de Pesas y medidas ó cualquiera otro procedentes de los bienes enumerados en la Real orden de 23 de Abril de 1858, que produce ó puedan producir una renta en favor de la comunidad del pueblo, aplicable á los gastos municipales, deberán hacerse con la condición de que los rematantes ó arrendatarios depositen ó afiancen de una manera concreta el importe de la cantidad que corresponda al Tesoro, ya del 20 por 100, deduciendo sólo del importe total del remate en los aprovechamientos forestales el 10 por 100 de este concepto y la contribución que le haya correspondido al predio ó predios del aprovechamiento; de los demás bienes la contribución que le corresponda, y en Pesas y medidas el 10 por 100 del importe total en que se hubiere fijado el arbitrio.

6.^a Con respecto al arbitrio de Pesas y medidas, llamo muy especialmente la atención de las Corporaciones municipales que el 10 por 100 gira y se devenga sobre la cantidad total á que ascienden los remates; esto es, sobre la que se obliga ingresar al rematante en las cajas del Municipio, y sobre la que algunos Ayuntamientos hubieren separado y le hubieran puesto la condición al rematante de ingresar en el Tesoro por el 10 por 100 que le corresponda á este; pues los Ayuntamientos que hayan hecho los arriendos en la forma que queda expresada, están obligados á satisfacer el 10 por 100 de ambas cantidades.

7.^a Los Ayuntamientos ó rematantes que se hallen en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, á pretexto de que sus rendimientos son menores que los consignados en el plan, ú otra causa cualquiera, deberán ingresar en el término de quinto día, pues de lo contrario esta Administración se verá precisada, con gran sentimiento y pesar suyo, á proceder por la vía ejecutiva contra los que resulten morosos y hayan desoído sus diferentes avisos.

8.^a Los Ayuntamientos que no cumplan con toda exactitud las prevenciones anteriores, incurrirán en las responsabilidades que previenen las disposiciones vi-

gentes, con las cuales quedan apercibidos.

De quedar enterados y cumplimentar el servicio que se les reclama, acusarán recibo los señores Alcaldes á esta Administración por el correo siguiente al que hubieran recibido la presente circular.

Córdoba 4 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Baró.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.746

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos Reales.

D. Felipe Galán Pedrajas, Dos Torres, 628'20 pesetas.

El Pósito municipal de Cabra, 17'64 pesetas.

D. Santiago López Zarza, Cabra, 16'68 pesetas.

D. Antonio Candela Oliva, Cabra, 34'60 pesetas.

D. José Redondo de Trueba, Cabra, 55'27 pesetas.

D.^a María de los Dolores Castro Espinar, Cabra, 10'77 pesetas.

D. José de Silva Jiménez, Cabra, pesetas, 213'80.

D. Julián Hurtado Pino, Lucena, 6'60 pesetas.

D. Rafael Ramírez Cubero, Lucena, 47'44 pesetas.

D. José María Martínez Hernández, Lucena, 45'80 pesetas.

D. Manuel López Ligero, Lucena, pesetas, 45'80.

D. Antonio Manel Montes, Lucena, 294'39 pesetas.

D. Francisco Monroy Repullo, Lucena, 23'40 pesetas.

El mismo, Lucena, 79'40 pesetas.

D. José María Góngora Castro, Lucena, 51'40 pesetas.

D.^a Teresa Hueto Ruiz, Lucena, 12'20 pesetas.

La misma, Lucena, 7'72 pesetas.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 1.737

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los diferentes ramos de la Administración y que se forman en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Junio

Sesión extraordinaria del día 2.

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior. También lo fué el acta de subasta del 30 del anterior.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior. También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Que se les dé posesión interina á los rematantes de consumos Juan Antonio Misas Márquez y Francisco Barrionuevo Moya, hasta que recaiga oprobación definitiva en el expediente que está elevado á la Superioridad.

Que se libren 100 pesetas para erigir el monumento en los Campos de Bailén.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes.

Aprobar el acta de la anterior.

Que el Ayuntamiento se suscriba con 300 pesetas para el premio que se ha de dar á la persona ó personas que den confidencia fija para el descubrimiento de los autores del asesinato cometido en la persona de don Antonio Fermín García-Arévalo.

Que se proceda á la limpia de la caja y baño del pilar.

La Corporación quedó enterada de la apelación por la Superioridad del expediente de arriendo de consumos y que se eleve á escritura pública el contrato, autorizando al Alcalde y al Síndico para que comparezcan á otorgar indicado documento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17.

JUNTA PERICIAL

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, en virtud á no haberse producido reclamación alguna.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer á Juan Cazorla una cuenta por gastos de piensos facilitados á los caballos de la Guardia civil.

Que á Ricardo Pareja se le abone otra cuenta por gastos de hospedaje del personal del Juzgado de instrucción, con motivo del crimen cometido en la calle Real.

Que se traslade la oficina del Teléfono á otra habitación más extensa para reconstruir la oficina de Vigilancia.

Con lo que terminó la sesión.

La sesión del día 28 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Haber recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil la comisión por la que manifiesta quedar en la Sección correspondiente la cuenta general de este Ayuntamiento del año 1907.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

También lo fué la del segundo trimestre del apoderado en la capital don Mateo Márquez García.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que entable recurso dealzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, contra la resolución de la Delegación de Hacienda en la reclamación que hace don Juan José Moreno.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Un socorro domiciliario de 7'50 pesetas para ayudar á lactar un hijo á Francisco Muñoz Medrano.

Se acordó el cese de los guardias municipales diurnos Nicolás Fernández Pizarro y Atanasio Fernández Moya; y nocturnos Antonio Muñoz Medrano y Francisco Fernández Vioque; de los guardas rurales Manuel Vioque Fornet, Félix Romero Gómez, José Miguel Muñoz Gallegos, é Isidro Sepúlveda Castro, y que se nombre la guardia diurna y nocturna de los individuos propuestos por la Junta de Vigilancia, haciéndose las transferencias de crédito necesarias para atender á sus asignaciones, que informe la Comisión de Beneficencia sobre las inclusiones ó exclusiones de las listas de pobres, en las reclamaciones presentadas por los interesados.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró comisionado á don Adolfo Hidalgo para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Que se libren á favor de Francisco Barrionuevo 31 pesetas por las funciones de la Octava y Santiago.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que contra los alborotadores se instruye por la obstrucción que hicieron en la subasta del arriendo de los derechos de consumos, no renunciando la indemnización civil que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Que se libren 55 pesetas á Ambrosio López Carrasco por el traslado de los muebles del Jefe de Vigilancia.

Se aprobó una cuenta á Antonio Espejo, por las reparaciones de oficinas de Vigilancia y Teléfono.

Y otra á Simeón Muñoz, por limpia de Arroyuelos.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También la distribución de fondos para el presente mes.

Se declaró cesante el peón público Nicolás Iglesias, nombrando en su lugar á Manuel Galán Tena.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de 8 de Julio último, acordando tenerla muy en cuenta para sus efectos en el ramo de Pósitos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.

PÓSITOS

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la comunicación, fecha 4 de los corrientes, de la Sección provincial, y vista la circular de 29 del anterior se le prestó su aprobación.

En virtud de las solicitudes que han hecho los vecinos y labradores de la villa, se concedieron varios préstamos del establecimiento, por término de un año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la comunicación, fecha 4 de los corrientes, de la Sección provincial, y vista la circular de 29 del anterior se le prestó su aprobación.

En virtud de las solicitudes que han hecho los vecinos y labradores de la villa, se concedieron varios préstamos del establecimiento, por término de un año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haberse nombrado Subdelegado especial á don J. Eduardo Jover.

Que se lleve á efecto el cange de las monedas de 5 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el expediente de transfección de crédito.

Que se abonen 750 pesetas á Juan Antonio Misas Márquez, por las fiestas del patrono San Roque.

Que de la colecta del voto se satisfagan 50 pesetas á don Juan José García Fernández, por el estipendio del sermón, y se abonen los derechos parroquiales á Francisco Barrionuevo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron varios préstamos á veintidos solicitantes.

Se aprobó la cuenta de gastos del cange de la moneda de 5 pesetas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué una cuenta de empedros de la calle Plaza.

Que se libren de imprevistos á Francisco Díaz Reyes 27 pesetas por composuras en el armamento de la guardia municipal.

Que se abonen á los herederos del Farmacéutico don Manuel García Arévalo 61'50 pesetas por prescripciones en su época.

Que se libren del capítulo 1.º, artículo 8.º, 63 pesetas á Pedro Dueñas por el refresco de la fiesta del patrono San Roque.

Que se abonen 44 pesetas de imprevistos á Paulino Lunar, por sus trabajos en las oficinas de Vigilancia.

Que se libren á don Emilio Gutiérrez León 100 pesetas por trabajos extraordinarios.

También, por preparación del local para las fiestas del patrono, 120 pesetas.

Se acordó reducir los derechos de instalación de farmacia á 250 pesetas anuales.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día 2

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se acordaron varios préstamos.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior:

Se dió cuenta del fallecimiento del titular de Medicina don Andrés García Arévalo, nombrándose interinamente á don José Montero Peralvo, reduciendo las plazas 1250 pesetas anuales.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Que se den las gracias al comandante del puesto de la Guardia civil don Rafael Gómez Herrera, por sus trabajos extraordinarios en el esclarecimiento de los asesinatos en la persona de don Antonio J. García Arévalo Delgado, y que se signifique así al primer Jefe de la provincia.

Se acordó gratificar á don José S. Ca-

rrasco, con 75 pesetas, Jefe de la estación telegráfica de Pozoblanco.

A José Antonio Jiménez, 46 pesetas por alambre, sales y otros efectos para la estación telefónica.

Que se libren á favor de don Antonio Corvasí 324 pesetas 50 céntimos, importe de los instrumentos y armamento facilitado de su establecimiento para la guardia municipal diurna y nocturna.

Que se satisfagan á hijos de Rafael Cruz 74 pesetas, importe de siete gorras de uniforme para guardia municipal nocturna.

Se acordó la separación del camino vecinal de esta villa á la de Pozoblanco.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó una transferencia de crédito del capítulo tercero y sexto para dotar la vigilancia municipal.

La sesión ordinaria del día 20 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 21

JUNTA MUNICIPAL

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1909.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se declaró cesante al encargado del reloj, Juan Fernández Viñas, nombrando en su lugar á Paulino Lunar González.

Se aprobó una lista de jornales que presenta Rafael Arévalo Pedrajas, por reparación de caminos.

Que se forme propuesta de seis individuos al objeto de designar uno en la capital del partido á fin de constituir la Junta de caminos vecinales.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Octubre

Sesión extraordinaria del día 2

PÓSITOS

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder á la venta de la Casa Panera, según interesa la Sección provincial.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

También la distribución de fondos para el presente mes; y lo mismo la cuenta que presenta el apoderado en la capital, don Mateo Márquez, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Quedó informado el Ayuntamiento de la reforma introducida en la lista de pobres por la comisión respectiva, fijándose la cuota de 4 pesetas por familia, con obligación de suministrar la casa Hospital y el puesto de la Guardia civil.

Se autorizó al señor Alcalde para la limpia y reconstrucción del matadero público.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5

JUNTA PERICIAL

Se aprobó el acta del anterior.

Se nombró una comisión, compuesta de don Juan Castro Alcalde, don Manuel Blanco Murillo, don Agustín Vioque Arévalo y don Faustino Moreno Madueño, como propietarios, y como suplentes á don Fernando Blanco Vioque, don Francisco Misas Viñas, don Antonio Moreno Jurado y don Cristino Arévalo Gallegos, para que auxilien al ingeniero Jefe de la Brigada Catastral en la capital del partido.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á don Juan Fernández Rojas para la aprobación del presupuesto carcelario.

Se acordó un socorro de 7 pesetas 50 céntimos á Salomón Troyano, pobre enfermo.

Que se libren á favor de León Vioque Medrano, 22 pesetas por chuzos y armamento para la vigilancia nocturna.

Que se libren 50 pesetas de imprevistos á Paulino Lunar González, por composuras en el reloj de la villa.

Se aprobó una factura de la viuda de Aramburo, importante 62 pesetas 10 céntimos, de porcelana y cines para la estación telefónica.

También otra cuenta de limpia y reconstrucción del matadero.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se declaró cesante á Francisco Rodríguez Medrán, suspendido por el señor Alcalde desde 1.º de Septiembre, encargando provisionalmente á don Antonio Rodríguez Chamber de la custodia de la red telefónica.

Que se reconstruya la calleja del Pósito, retirando los postes adosados á los muros del edificio, y que estos materiales sirvan para mejorar el pavimento de la calle Barroso y edificar una rampa sobre los muros de la iglesia para cubrir los rincones de inmundicias, autorizando al señor Alcalde para que ordene su costo.

Se acordó construir una sala de aptosia en el cementerio municipal, y que se repasen las bovedillas del Ayuntamiento.

Que de imprevistos se gratifique con 22 pesetas 50 céntimos mensuales al auxiliar de la escuela de niños don Cipriano Asenjo de Pablo, para que ayude al maestro en la clase de adultos.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se acordó un socorro domiciliario de 7 pesetas 50 céntimos, por seis meses, á favor de Manuel Díaz López.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2

JUNTA PERICIAL

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el repartimiento de rústica y pecuaria para el año 1909.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar incobrables una relación de fallidos que presenta la agencia ejecutiva, y que se exponga al público para oír de agravios.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 11

JUNTA PERICIAL

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la relación de falencia por no haberse producido reclamación en contrario.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se prorrogó para el año próximo el servicio de alumbrado público por administración, en virtud á la corta cantidad que consta en presupuesto.

Se aprobó la lista de jornales de reparación de la calleja de la Real á Pilar.

Se acordó gratificar con 8'97 pesetas á la banda municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el reparto de las existencias en caja en la presente estación de sementera.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué una lista de jornales invertidos en la calle Barroso.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adquirir cuatro sellos de fechas, según previene la Real orden de 23 de Septiembre del corriente año.

Se aprobó la cuenta de reparaciones en el cementerio municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Diciembre de 1908.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó gratificar á don Emilio Gutiérrez León con 224 pesetas por trabajos prestados en la confección de las listas electorales en la Junta municipal del Censo.

Con lo que terminó la sesión.

La sesión ordinaria del día 13 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 16

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la enagenación de la mitad de casa de la calle del Pilar, número 19.

Se dió cuenta de los expedientes promovidos por José Díaz Gutiérrez, Alfonso Alcalde García, Dionisio Arévalo Blanco y Juan Alcalde Vioque, acogándose á los beneficios que otorga la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906; que se certifique de lo que resulte de la contabilidad al Establecimiento y se remita á la Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la cuenta que presenta Bartolomé Alcalde por la construcción de una sala de autopsia, con dos departamentos, en el cementerio municipal.

Se acordó un socorro de 15 pesetas á favor de Maximina Rodríguez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Se acordó un socorro domiciliario á favor de Pablo Gómez Peinado, de 7'50 pesetas, y por seis meses, para ayudar á lactar un hijo gemelo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer al farmacéutico don Rafael Reyes Arévalo 46'60 pesetas por prescripciones de su farmacia.

Se autorizó al Concejal don Antonio

Romero Peralvo para que concurra á la subasta de la casa panera y remate para el Municipio.

Se acordó suspender de haberes la banda municipal hasta 31 de Marzo.

Se acordó que desde 1.º de Enero ocupe la plaza de auxiliar de Secretaría, Marcelino López García, y la de oficial segundo la cubra don Antonio Blanco Jurado, pasando á encargado del teléfono don Adolfo Hidalgo Castro, quedando cesante don Antonio Rodríguez Chamber. Que se libren 250 pesetas para la con-

fección de cuatro capotes de la guardia municipal nocturna.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por la Corporación en los distintos ramos de la administración, desde 1.º de Enero á la presente, y que se remita un ejemplar al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dos-Torres 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1909

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1745

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2138 75	250	>	2388 75
2.º	Policía de Seguridad	780	>	>	780
3.º	Policía urbana y rural	462 65	125	>	587 65
4.º	Instrucción pública	675	>	>	675
5.º	Beneficencia	645 75	250	>	895 75
6.º	Obras públicas	>	500	>	500
7.º	Corrección pública	525 50	25	>	550 50
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y Contingente provincial	27697 62	320	>	28017 62
10.º	Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	100	50	>	150
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES		33025 27	1520	>	34545 27

En Lucena á 1.º de Junio de 1909.—El Contador, A. Rodríguez Capelo.—Visto bueno: J. de Mora.

LA CARLOTA

Núm. 1.760

Don José Manuel Bernier Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á las disposiciones vigentes, los mosos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento en el año de 1910, y necesiten comprobar para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual en estas Casas Consistoriales para incoar el oportuno expediente; advirtiéndoles que de no verificarlo en ese plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

La Carlota 1.º de Junio de 1909.—José M. Bernier.

Núm. 1.761

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama durante el próximo año de 1910, cuyas traslaciones de dominio constan en los mismos, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho en expresado periodo.

La Carlota 7 de Junio de 1909.—José M. Bernier.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.735

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que sobre relación jurada insta el Procurador don Francisco Carmona y Medina, contra su poderdante Juan Faustino Romero García, vecino de Torrecampo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, para pago de costas, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle Tiendas, de expresada villa, señalada con el número seis, que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Lucas Romero, por su izquierda la de Manuel Blanco Jiménez, por su espalda sus patios con los del anterior, mirando su fachada á Mediodía, con dos cuerpos, patio y cuadra, valorada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas 2.125

2.ª Un molino harinero en el Turrufuelo ó Corriente del río Guadalmez, con su descansadero que se hace extensivo con inclusión del caz y sus accesorios, á una cabida como de cuarenta fanegas, que linda á Levante y Mediodía con olivar de los herederos de Manuel Fausto Márquez, á Poniente arroyo de Guadamora y al Norte con el río Guadalmez, siendo su valor el de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas 6.875

3.ª Mitad de un cercado al sitio de Los Marianos, de aquel término, proindivisa con la otra mitad de Juan Molina Sánchez, lindando al Norte con otro llamado de Aroca, de vecinos de Pedroche, á Levante otro de Sebastián Alamillo Ranchal, al Mediodía otro de Tomás Luque Fernández y á Poniente la dehesa boyal de Pedroche, de cabida de tres fanegas, y su valor es el de setecientos cincuenta pesetas 750

4.ª Una viña en cercado de doña Eulalia Montero y sitio de Los Marianos, de cabida de una fanega, que linda al Norte con más de Tomás Luque Fernández, á Mediodía y Levante con el Callejón de Los Marianos y á Poniente otra viña de Francisco Santofimia, siendo su valor el de quinientas pesetas 500

5.ª Medio cercado en el Callejón de los Harieros y que se dirige á la Laguna de Cobos, en igual término, de cabida de dos fanegas, proindiviso con la otra mitad de su hermana Lorenza Romero García, lindando al Norte y Poniente con el camino de San Benito, á Levante y Mediodía con cercado de Juan Lucas Campos; su valor mil pesetas 1.000

6.ª Una suerte de tierra de tres celemines en Esquinas altas ó calle de Santiago, de dicha villa, que linda á Norte y Poniente con corrales de Acisclo Valverde Andújar, á Mediodía el de Teodoro Campos Moreno y Casimiro Germán y á Saliente con el de Rafael Fernández Sánchez, siendo su valor el de ciento veinte y cinco pesetas 125

7.ª Un toril en el Egido de Nuestra Señora de Veredas, de cabida de una fanega, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos valdíos del expresado Egido de la Virgen; su valor doscientas cincuenta pesetas 250

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, el día veinte y cinco del actual, á las once, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignar el diez por ciento del tipo de tasación y la cédula personal, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos, así como que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del mismo.

Dado en Pozoblanco á dos de Junio de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Julio Pellitero.

LUQUE

Núm. 1.764

Edicto

Don Francisco Carrillo Ordóñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil á instancia de don Francisco Galisteo Jiménez contra Antonio Arrebola Roldán sobre cobro de doscientas setenta y cinco pesetas, interés legal y costas, en cuyos autos he acordado por providencia del día de hoy se saque á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle del Prado de esta villa, marcada con el número treinta y ocho, que se compone de tres

cuerpos y una cuadra con sus cámaras y patios correspondientes y consta su plantación de ciento sesenta y dos varas equivalentes á ciento trece metros diez y nueve decímetros cuadrados, que linda por su derecha entrando con otra de Isabel Ordóñez, por su izquierda de Antonio Escamilla y por su espalda con corral de Manuel Pérez, valorada en novecientas ochenta y cuatro pesetas, en cuyo precio se saca á pública licitación 984

Condiciones para la subasta.

1.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado al inmueble.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la casa.

3.ª Los títulos de propiedad de dicha casa quedan de manifiesto en el expediente y con ellos se conformará los licitadores.

4.ª El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, Carrera, veinte y cinco, el día treinta de los corrientes á las doce de su mañana.

Dado en Luque á tres de Junio de mil novecientos nueve.—Francisco Carrillo.—El Secretario, Antonio Ortiz y Prieto.

Fábrica militar de Subsistencias de Córdoba

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que tuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Junio de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16